



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 02 Ene 2015

DECRETO EXENTO N° 18 /

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha treinta de Diciembre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Ramona Del Carmen Guzmán Guerrero.-
- 2).- Decreto Exento N°5583, de fecha 24.09.2014 que designa como Alcalde Subrogante a Don EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ.
- 3).- Decreto Exento N°9030, de fecha 22.12.2014, que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don VICTOR TRONCOSO OLIVARES.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha Treinta de Diciembre de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **RAMONA DEL CARMEN GUZMÁN GUERRERO** contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Alcalde (S), entrega en arriendo a doña **RAMONA DEL CARMEN GUZMAN GUERRERO**, una oficina existente en Terminal de Buses de Parral, la que tiene una superficie aproximada de quince coma sesenta y seis metros cuadrados (15,66mts²) y los siguientes deslindes particulares; NORTE: con Calle Delicias Norte; SUR: con andenes Buses de Parral.- ORIENTE: con construcción existente; y PONIENTE: con local N°2.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que la renta del arrendamiento mensual será la suma de SESENTA MIL PESOS (60.000) mensuales, mes anticipado, cantidad que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precio al consumidor.- Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes siguiente correspondiente a su cobro.-
- 4.- **ESTABLEZCASE**, que el arrendatario deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato para responder de las obligaciones que este le imponga. Esta garantía será equivalente al monto de UN MES DE ARRIENDO que el arrendatario deberá pagar a la Municipalidad en un mes, conjuntamente con el primer arriendo
- 5.- **ESTABLÉZCASE**, que la duración del presente contrato será de tres meses, improrrogable, a partir del 01 de Enero de 2015, y en lo no previsto se aplicarán las normas de ordenanza Municipal del terminal de Buses, que las partes declaran conocer y aceptar.
- 6.- **ESTABLÉZCASE**, que el arrendatario destinará la propiedad dada en arrendamiento única y exclusivamente como **local comercial y custodia**. Si se infringe este destino, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin más trámite al contrato.

7.- ESTABLEZCASE, que será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, mantener el aseo del inmueble que por el contrato antes señalado, se le entrega al arrendatario, para cuyo efecto procederá a contratar a las personas que sean necesarias.

Asimismo, serán de su cargo los gastos por concepto de escritura y conservación de fachada, a los que deberá proceder a lo menos, una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran. Esta obligación será esencial durante todo el tiempo de vigencia del contrato, por lo que su incumplimiento autoriza a la Municipalidad a poner término el contrato ipso facto.-

8.- ESTABLEZCASE, que para la adecuada supervisión y control de contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será el Departamento de Tránsito.

9.- ESTABLEZCASE, que para todos los efectos legales de dicho contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

10.- IMPÚTESE el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-22-09-002-000 "Arriendo de Edificios", área de gestión (1-1-1), del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



VICTOR TRONCOSO OLIVARES
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
★ ALCALDE (S) DE PARRAL

ECH/pcg.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- DIDECO
- 6.- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica
Calle dieciocho N°720
Fono: 073-2637713

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, a 30 de Diciembre de 2014, comparecen por una parte como arrendador, "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente, según se acreditará, por don **IVAN ALONSO DAMINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número **20.899.788-5**, Chileno, Casado, Alcalde (S), ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte (N°720) de esta ciudad y comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, en adelante "**el arrendador**"; y por una parte como arrendatario, doña **RAMONA DEL CARMEN GUZMAN GUERRERO**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones noventa y dos mil quinientos sesenta y nueve guión nueve (CNI N°7.092.569-9), casada, domiciliada en Población Los Olivos I Pasaje El Manzano Número setecientos treinta y tres (N°733) Comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, "**el arrendatario**"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen:

CLAUSULA PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Parral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 letra C) de la Ley N° 18.695, Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta ciudad.-

CLAUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por don **IVAN ALONSO DAMINO HERNÁNDEZ**, Alcalde (S) entrega en arrendamiento a doña **RAMONA DEL CARMEN GUZMAN GUERRERO**, una oficina existente en dicho terminal, la que tiene una superficie aproximada de quince coma sesenta y seis metros cuadrados (15,66 mts²), y los siguientes deslindes particulares:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica
Calle dieciocho N°720
Fono: 073-2637713

NORTE: con Calle Delicias Norte.-

SUR: con Andenes Buses Rural.-

ORIENTE: con construcción existente.- y

PONIENTE: con local N° 2.-

Este contrato se entiende perfeccionado con la entrega simbólica del inmueble al arrendatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción y en el estado en el que actualmente se encuentra.-

CLAUSULA TERCERA: El inmueble entregado en arrendamiento será destino por el arrendatario exclusivamente como **local comercial** y custodia. Si se infringe este destino, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin más trámite al presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al contrato de inmediato y sin mayor trámite.-

CLAUSULA CUARTA: El arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por culpa de sus dependientes.-

CLAUSULA QUINTA: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, serán de cargo del arrendatario todos los gastos comunes, y el arrendatario queda especialmente obligado al pago de servicios de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de los arrendatarios, los que se obliga a pagarlos oportunamente.-

CLAUSULA SEXTO: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, mantener el aseo del inmueble que por el presente instrumento se le entrega al arrendatario, para cuyo efecto procederá a contratar a las personas que sean necesarias.-

Asimismo, serán de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de fachada, a los que deberá proceder a lo menos, una vez al año o cuando las



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica
Calle dieciocho N°720
Fono: 073-2637713

circunstancias lo requieran. Esta obligación será esencial durante todo el tiempo de vigencia del contrato, por lo que su incumplimiento autoriza a la Municipalidad a poner término al contrato ipso facto.-

CLAUSULA SEPTIMA: El arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, ni por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: La renta del arrendamiento mensual será la suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000.-)** mensuales, mes anticipado, cantidad que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precio al Consumidor.- Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes siguiente correspondiente a su cobro.-

La Ilustre Municipalidad de Parral se faculta para dejar sin efecto el presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, así mismo el arrendatario, podrá ponerle término con aviso del arrendador a lo menos treinta días hábiles de anticipación.-

CLAUSULA NOVENA: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad.-

CLAUSULA DÉCIMA: El arrendatario deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato para responder de las obligaciones que éste le imponga. Esta garantía será equivalente al monto DE UN MES DE ARRIENDO que el arrendatario deberá pagar a la Municipalidad en un mes, conjuntamente con el primer arriendo.-

El valor de la garantía será devuelta al término del compromiso previa revisión de las condiciones del inmueble, rebajando el valor proporcional a cualquier daño o deterioro de la propiedad.- Según acuerdan las partes, podrá utilizarse también como el último mes de renta de arrendamiento.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica
Calle dieciocho N°720
Fono: 073-2637713

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO: La duración del presente contrato será tres meses, improrrogable, a partir del 01 de Enero de 2015, y en lo no previsto se aplicarán las normas de Ordenanza Municipal del Terminal de Buses, que las partes declaran conocer y aceptar.-

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Para la adecuada supervisión y control de lo contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será el Departamento de Tránsito.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: el presente contratos e firmará en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del arrendatario y los tres restantes en la Ilustre Municipalidad de Parral.-

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales de los presentes contratos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.-

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: La personería de don IVAN ALONSO DAMINO HERNÁNDEZ, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Parral consta de Decreto Exento N° 5583 de fecha 24 de Septiembre de 2014 que lo designa como Alcalde Subrogante, documentos que no se agregan por ser conocidos de las partes y que el Notario que autoriza los ha tenido a la vista.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
★ RUT N°69.130.700-K, representada por Alcalde (S)
Don IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ CNI. N° 20.899.788-5

RAMONA DEL CARMEN GUZMAN GUERRERO
CNI N°7.092.569-9, Arrendatario

